



Sabanalarga, Diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

RADICACION	08-638-40-89-003-2020-00013-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR (SIN SENTENCIA)
EJECUTANTE	COOPCARINA
EJECUTADO	DIEGO CRUZ RAMIREZ

ASUNTO

Se decretan medidas cautelares y se tienen nuevas direcciones

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante solicita el embargo y retención del salario del ejecutado, observa el despacho que en la presente actuación se colmaron los requisitos señalados en el artículo 599 del C.G.P.

Así mismo este despacho examinó la solicitud presentada por la apoderada en la que precisa que la dirección aportada en la demanda para notificar a los demandados actualmente no corresponde, ello señalando que la empresa de correo certificado le hizo la devolución de los documentos que envió para efectos de surtir la notificación personal, con la anotación “**DIRECCIÓN ERRADA/DIRECCIÓN NO EXISTE**”.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del quince (15%) por ciento del salario y demás emolumentos embargables que devenga el demandado, señor DIEGO CRUZ RAMIREZ, identificado con la C.C. N° 16.837.616, en calidad de empleado de SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA. Límitese el embargo en la suma de \$ 8.640.000. Por secretaria, librese los oficios correspondientes.

SEGUNDO: TENGASE como nuevas direcciones del demandado las siguientes: LOTE 32 MANZANA 2 URBANIZACION JOSE GABRIEL CALDERON EN CARTAGO – VALLE DEL CAUCA, CALLE 51 #57-70 TORRE NORTE EN MEDELLIN - ANTIOQUIA, KM1 BR SANTANDER PARTE ALTA BARRIO SANTANDER ALTO EN TIBU – NORTE DE SANTANDER, para efectos de la notificación personal en la forma prevista en el inciso 4 del artículo 6 del el Decreto 806 de 4 de junio 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)**
Sabanalarga, 21 de julio de 2021
Notificado por estado N.º 093

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO



Firmado Por:

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9f9d81466d5c0d60dc0cccf57b2c89e6b455aef20f2cb43f8aeb19dd71b60a

Documento generado en 19/07/2021 05:16:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**